Melites Informatices

Docente: Hilda Díaz Rincón

Integrantes:

- Espino Horta Maria Jose
- Calderón Hernández Miguel Eduardo
- Alcántara Salazar Joel

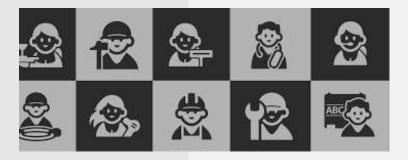
T92 09/09/2021



Delitos

Informático Las *TIC's* se emplean para ejecutar actividades cotidianas de trabajo, educación, entretenimiento, transacciones comerciales, financieras, etcétera, y son usadas por un gran número de individuos, desde menores de edad hasta personas de la tercera edad, así como por las empresas y el gobierno







Desafortunadamente estas herramientas también son objeto e instrumento de conductas ilícitas que causan afectación a otras personas físicas o morales, y a sus patrimonios.

Los delitos informáticos se definen como aquellos actos ilícitos en los que se usan las tecnologías de la información, como las computadoras, los programas informáticos, los medios electrónicos, el Internet, entre otros, como medio o como fin.





La Organización de las Naciones Unidas ha considerado que los delitos informáticos implican grandes retos para todos los Estados, toda vez que tienen lugar en el ciberespacio, y los delincuentes y las víctimas pueden encontrarse en cualquier parte del mundo.



Los países en las últimas décadas han incluido en sus legislaciones a los delitos informáticos y han considerado que estos delitos pueden atentar contra: la confidencialidad de la información, los sistemas informáticos, la propiedad intelectual, la integridad e intimidad de las personas, el parin o y otros.

Sujeto Activo de los Delitos Informáticos delincuentes toman

Los delincuentes toman ventaja de la tecnología, algunas veces no actúan solos y forman redes u organizaciones de delincuentes.





Además los sujetos activos de los delitos informáticos pueden ser empleados, funcionarios, servidores públicos, que en virtud de sus funciones tienen acceso a ciertos sistemas informáticos, de tecnología o de información.

Delitos Informáticos en México En M

En México, en el fuero federal, esto es, en el Código Penal Federal se han tipificado conductas que constituyen delitos informáticos. Lo mismo sucede en el fuero común, algunos códigos de las entidades federativas tipifican ciertos delitos informáticos.





En México, algunas leyes especiales, prevén delitos informáticos especiales, tal es el caso de los delitos previstos en las leyes del sistema financiero mexicano, como por ejemplo, el acceso ilícito a sistemas y equipos informáticos por funcionarios, empleados, servidores de las instituciones que integran el sistema financiero mexicano, para modificar,

copiar, destruir inform en esos sistemas y eq Violencia Digital

Las conductas que constituyen violencia digital son:

Grabar videos, audios, o tomar fotografías reales o simuladas de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento y mediante engaños.

Exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y compartir videos, audios, fotografías de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento, a través de materiales impresos, corre electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio

tachalágica



Identidad y Datos

Personales La identidad forma parte de la esencia de los seres humanos, representa la individualidad de cada uno. La identidad es lo que hace distinto a un ser humano de otro, lo que lo identifica..







Para prevenir ser víctima de estos delitos el INAI ha puesto a disposición de la ciudadanía el micrositio de robo de identidad, llamado #IdentidadSegura.

#IDENTIDAD SEGURA Su objetivo es que las personas cuenten con herramientas para conocer cómo proteger sus datos personales y así reducir el riesgo de que su identidad sea robada, así como referencias para saber qué hacer y ante quién acudir en haber sido víctimas



CONDUSEF



Los usuarios son víctimas de estos a través de números telefónicos, páginas falsas, instituciones suplantadas o correos electrónicos.

Para prevenir y denunciar esta clase de delitos, la CONDUSEF ha puesto a disposición de los usuarios el Portal de Fraudes Financieros.

Attions de delites informatices

Código Penal Federal



Revelación de Secretos (Artículos 210 - 211 Bis)

Articulo 210

Se impondrán de treinta a doscientas jornadas de trabajo en favor de la comunidad, al que sin justa causa, con perjuicio de alguien y sin consentimiento del que pueda resultar perjudicado, revele algún secreto o comunicación reservada que conoce o ha recibido con motivo de su empleo, cargo o puesto.

Articulo 211

La sanción será de uno a cinco años, multa de cincuenta a quinientos pesos y suspensión de profesión en su caso, de dos meses a un año, cuando la revelación punible sea hecha por persona que presta servicios profesionales o técnicos o por funcionario o empleado público o cuando el secreto revelado o publicado sea de carácter industrial.



Artículo 211 Bis

A quien revele, divulgue o utilice indebidamente o en perjuicio de otro, información o imágenes obtenidas en una intervención de comunicación privada, se le aplicarán sanciones de seis a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.

Acceso Ilícito a Sistemas y Equipos de Informática (Artículos 211 bis 1 - 211 bis

Artículo 211 bis

Al que sin autorización modifique, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Artículo 211 bis 2

A quien sin autorización conozca, obtenga, copie o utilice información contenida en cualquier sistema, equipo o medio de almacenamiento informáticos de seguridad pública, protegido por algún medio de seguridad, se le impondrá pena de cuatro a diez años de prisión y multa de quinientos a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal

Acceso Ilícito a Sistemas y Equipos de Informática (Artículos 211 bis 1 - 211 bis

Artículo 211 bis

Al que estando autorizado para acceder a sistemas y equipos de informática del Estado, indebidamente modifique, destruya o provoque pérdida de información que contengan, se le impondrán de dos a ocho años de prisión y de trescientos a novecientos días multa.

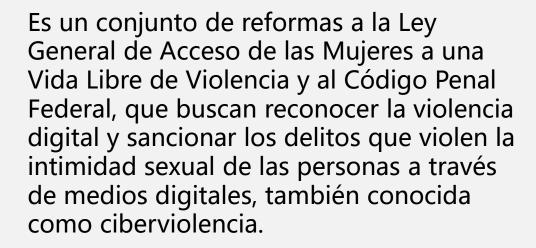
Artículo 211 bis 4

Al que sin autorización modifique, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática de las instituciones que integran el sistema financiero, protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión y de cien a seiscientos días multa.

"Ley Olimpia"

CULPA

Lo Busco



Busca que la violencia digital y la violencia en los medios de comunicación sean delitos sancionables en todo el país, por ello en noviembre pasado el Senado turnó a Comisiones modificaciones al proyecto de reforma y se encuentran pendientes para su discusión y, en su caso, aprobación.

Referencias:

- CONDUSEF. (s/f). :::: CONDUSEF. Gob.mx. Recuperado el 9 de septiembre de 2021, de https://phpapps.condusef.gob.mx/fraudes_financieros/monitor.php?id=5&r=10776
- Justia México. (s/f). Justia.com. Recuperado el 9 de septiembre de 2021, de https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-penal-federal/librosegundo/titulo-noveno/capitulo-ii/
- No title. (s/f). Org.mx. Recuperado el 9 de septiembre de 2021, de https://micrositios.inai.org.mx/identidadsegura/
- Procuraduría Federal del Consumidor. (s/f). La "Ley Olimpia" y el combate a la violencia digital. Gob.mx. Recuperado el 9 de septiembre de 2021, de https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/la-ley-olimpia-y-el-combate-a-la-violenciadigital?idiom=es
- Sánchez A. S. (2019). Delitos informáticos. En Lecciones de derecho penal 3ed. Parte roecio de la (pp. 13–72). Universidad del Externado de Colombia.

